



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN:	NIT 830506462-3
NOMBRE DE LA EMPRESA:	R&C TEMPORALES S.A.S
UBICACIÓN:	BOGOTA -CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	Carrera 18 N° 49 - 16
TELÉFONO:	285 57 00
CENTROS DE TRABAJO:	Si (X) No ()
NOMBRE DE LA A.R.L.:	SURA - Contrato
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	I- II –III- IV-V
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	7820
CONTRATO No	094016911

CODIGO A (Decreto 1607/ 31 julio / 2002): 3749101

ACTIVIDAD ECONOMICA: R&C TEMPORALES S.A.S. Obtención y suministro de personal incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleados temporales y los conductores de autos particulares.es una empresa dedicada al suministro de personal temporal.

PREScribe EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS

ARTICULO 1. R&C TEMPORALES S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108. 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. R&C TEMPORALES S.A.S. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.

ARTICULO 3. R&C TEMPORALES S.A.S. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional y/o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG.SST elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 la Resolución 1016 de 1989 y la ley 1562 de 2012, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en **R&C TEMPORALES S.A.S.**, están constituidos principalmente por:

1. RIESGOS FÍSICOS:

- Radiaciones (no ionizantes)
- Iluminación
- Ruido
- Temperaturas (disconfort térmico)

2. RIESGOS QUÍMICOS:

- Material particulado
- Gaseosos (Gases y vapores)
- Líquidos
- Manejo de productos químicos.

3. RIESGOS ELÉCTRICOS:

- Contacto Directo
- Contacto Indirecto
- **RIESGOS BIOLÓGICOS.** Microorganismos: - Virus
 - Hongos

- Bacterias
- Sustancias animales y vegetales
- Parásitos
- Animales y vegetales

4. RIESGOS FISICOQUIMICOS:

- Por alta carga combustible sólida como papel y madera
- Sólidos combustibles
- Líquidos y gases inflamables
- Explosión
- Combinación de sustancias y materiales

5. RIESGOS ERGONOMICOS:

- Movimientos repetitivos por teclado de los computadores
- Posturas inadecuadas
- Sobre esfuerzo físico
- Movimientos y posiciones repetitivas
- Diseño del puesto de trabajo.

6. RIESGOS PSICOSOCIALES:

- Por atención al público
- Alta responsabilidad
- Organización del trabajo (turnos)
- Carga mental
- Monotonía
- Supervisión

7. SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL:

- Orden
- Aseo
- Fumigación
- Almacenamiento basuras
- Servicios sanitarios

8. RIESGOS MECÁNICOS:

- Equipos
- Manejo de máquinas
- Atrapamientos
- Golpes

- Caídas de objetos
- Cortes
- Choques
- Superficies de trabajo

9. RIESGOS DE INSEGURIDAD:

- Instalaciones locativas
- Incendio y explosión

10. RIESGOS LOCATIVOS:

- Almacenamiento
- Instalaciones (pisos, techos)

12. RIESGOS DE TRANSITO

- Colisiones
- Volcamientos
- Varadas
- Obstáculos
- Atropellamientos

13. RIESGO PÚBLICO:

- Robos
- Atentados
- Atracos

14. OTROS RIESGOS

- Trabajo en Altura

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **R&C TEMPORALES S.A.S.**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **R&C TEMPORALES S.A.S.**, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.



ARTICULO 5. R&C TEMPORALES S.A.S. sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

ARTICULO 6. R&C TEMPORALES S.A.S. ha implantado un proceso de inducción al trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de las oficinas de trabajo, cuyos contenidos se deben dar a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. Como consecuencia de la expedición de la Ley 962 de 2005 art 55, desapareció la obligación de tramitar la aprobación del reglamento de higiene y seguridad industrial, ante el Ministerio de Protección Social.

De conformidad con la disposición que se comenta, los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Como puede observarse, la obligación a cargo del empleador de elaborar el reglamento de higiene y seguridad industrial, no desapareció. En efecto, de conformidad con lo previsto en diversas normas de salud ocupacional y del Decreto Ley 1295 de 1994 y su modificación contempladas en la ley 1562 del 2012, el empleador está obligado a prevenir la accidentalidad y a fomentar la salud de sus trabajadores, a través de los mecanismos previstos en la Ley, que contemplan la obligatoriedad de elaborar y publicar su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.



El cambio consiste en que se abolió el trámite de aprobación de dicho reglamento ante el Ministerio de Protección.

Como consecuencia de lo anterior, resulta claro que, el Ministerio puede en cualquier momento solicitar al empleador pruebas del cumplimiento de la obligación a su cargo, bien de oficio, o a petición de algún trabajador que esté vinculado a la empresa o que haya sido desvinculado de la misma.

Revisado y autorizado por Representante Legal – RYC TEMPORALES SAS